Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 1 de 54

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ANEXO TECNICO DE INTERVENTORÍA

OBJETO DEL PROCESO:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2024

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 2 de 54

TABLA DE CONTENIDO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 4
1.1. OBJETO 4
1.2. ALCANCE 4
2. DEFINICIONES 6
3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL PROYECTO 9
3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN 9
3.2. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES .9
3.3. PROCEDIMIENTO 11
3.3.1. ETAPAS DE EJECUCIÓN 11
3.3.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA CADA ETAPA 12
3.3.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA 13
3.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL 16
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 16
4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 16
4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 19
4.2.1. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 19
4.2.2. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO 19
4.2.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 20
4.2.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS 23
4.2.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES 27
4.2.6. OBLIGACIONES JURÍDICAS 28
4.2.7. OBLIGACIONES AMBIENTALES 30
4.2.8. OBLIGACIONES SOCIALES 31
5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL 31
6. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 32
6.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 33
6.2. REANUDACIÓN DEL CONTRATO 33

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 3 de 54

6.3. ADICIÓN, PRORROGA O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO 33
7. GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 34
7.1. EQUIPO DE TRABAJO 34
7.1.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 37
7.1.2. CONDICIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 41
7.2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES 41
7.3. LINEAMIENTOS FRENTE A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 42
7.3.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 42
7.3.2. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA 43
7.3.3. MAYORES CANTIDADES DE OBRA 43
7.3.4. ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS 43
8. INFORMES Y COMITÉS 43
8.1. INFORMES 43
8.1.1. INFORMES SEMANALES 43
8.1.2. INFORMES MENSUALES 44
8.1.3. INFORMES TÉCNICOS 45
8.1.4. INFORMES PARA INICIAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS 45
8.1.5. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES 46
8.2. REALIZACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO 46
9. NORMAS EXIGIBLES 47
10. OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA 47
10.1. ADVERTENCIA ANTICIPADA 47
11. LIQUIDACIÓN 47
12. SUPERVISIÓN 51

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 4 de 54

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El presente documento tiene como objeto explicar las condiciones y características de ejecución del contrato de interventoría producto del presente proceso. Cualquier detalle que se haya omitido pero que deben formar parte de la ejecución del contrato, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

Es de aclarar que el presente documento no sustituye el Manual de supervisión e interventoría, aprobado mediante memorando interno I2023037454 del 1 de diciembre de 2023, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista de interventoría en la ejecución del contrato.

1.1. OBJETO

Los contratos derivados del presente proceso de selección tienen como objeto **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO".**

1.2. ALCANCE

De conformidad con lo previsto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, la interventoría como persona natural o jurídica, deberá ejercer permanentemente ante el contrato de obra que tiene por objeto "REALIZAR LA OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCION, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO", el seguimiento, control y vigilancia del objeto contratado y de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, garantizando los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y buena fe, en aras de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, el interventor desarrollará las actividades propias de su contrato, de conformidad con las facultades y deberes que se le establecen a los interventores en el Articulo 84 de la norma anteriormente citada, velando por el correcto desarrollo y cumplimiento de normas en la ejecución de los contratos de cada grupo, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar exigidas, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

Por lo anterior, el interventor deberá realizar las actividades correspondientes al seguimiento y control al contrato cuyo objeto es ***"REALIZAR LA OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 5 de 54

REQUIERA DE SU INTERVENCION, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO", correspondiente al grupo adjudicado.

Los interventores adjudicatarios harán seguimiento a los contratos de obra resultantes del proceso de Licitación Pública, los cuales, serán los encargados de la ejecución de las obras de la siguiente manera:

GRUPO INTERVENTORÍA	GRUPO OBRA		LOCALIDAD
1	**1**	1	SUBA
		2	USAQUEN
		3	CHAPINERO
		4	BARRIOS UNIDOS
		5	TEUSAQUILLO
2	**2**	6	MARTIRES
		7	SANTAFE
		8	CANDELARIA
		9	ANTONIO NARIÑO
		10	PUENTE ARANDA
3	**3**	11	ENGATIVA
		12	FONTIBON
		13	KENNEDY
4	**4**	14	BOSA
		15	CIUDAD BOLIVAR
		16	TUNJUELITO
5	**5**	17	USME
		18	SUMAPAZ
		19	RAFAEL URIBE URIBE
		20	SAN CRISTOBAL

En términos generales, el interventor para desarrollar las actividades propias de su contrato, deberán de manera integral vigilar, controlar y hacer seguimiento, velando por el correcto desarrollo y cumplimiento de los siguientes componentes:

a. **Administrativa:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la ejecución y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación de este.
b. **Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además, elaborar los formatos que, para el proceso de liquidación, la SDIS solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 6 de 54

c. **Contable:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

d. **Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la autoridad competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

e. **Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales.

f. **Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato, así como apoyar a LA SDIS y LA SDIS en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de este.

g. **Técnica:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en la ejecución del contrato objeto de interventoría y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplicará en las actividades de la obra, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, y puesta en servicio bajo las disposiciones y normas aplicables (RETIE, RETILAP, NTC 2050).

2. DEFINICIONES

Acta de entrega a satisfacción: Es el documento mediante el cual el contratista hace entrega a la Entidad (recibe a satisfacción), las obras, o los servicios objeto del contrato una vez se terminen a satisfacción las intervenciones en la unidad operativa, es un documento controlado de la SDIS, que hace parte del sistema integrado de gestión.

Adecuación: Comprende la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento de una determinada adecuación de la unidad operativa, incluyen todas las labores de actividades de ajustes Adecuación que debe contener como mínimo las siguientes actividades: Preliminares, red desagües, estructuras de concreto y acero, mampostería, pañete, enchapes, instalación hidrosanitaria, gas natural, instalación eléctrica, pisos bases, acabados, fachadas y divisiones en vidrio, aseo y varios, señalización, las actividades especiales que se requieran de acuerdo con los planos aprobados y demás elementos necesarios para el funcionamiento del mismo que se encuentren incluidos en el presupuesto oficial de obra.

A.I.U: Corresponde a los porcentajes de costos de Administración, Imprevistos y Utilidad, los cuales son establecidos por el constructor. Es el contratante el responsable de la información suministrada y debe estar acorde con lo establecido en las normas legales vigentes y en los términos de referencia de cada licitación y/o contrato acordado.

Administración: Representa los costos indirectos indispensables en que incurre el contratista para realizar la correcta ejecución del proyecto como lo son el personal técnico, administrativo y profesional de obra mínimo requerido, gastos de oficina o campamento, gastos administrativos, impuestos, garantías, gravámenes,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 7 de 54

movimientos financieros, así como Implementación de todos los costos asociados correspondientes a la implementación del protocolo de bioseguridad PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra) y demás elementos requeridos para la ejecución de obras.

Imprevistos: Valor presupuestado con el fin de cubrir posibles sobrecostos que se le puedan generar al contratista, durante la ejecución del contrato; es necesario señalar, que dichos imprevistos hacen parte del riesgo normal de cada contrato y que pueden afectar el equilibrio económico del mismo. El Contratista tendrá derecho a recibir el pago pactado de imprevistos establecido en el contrato. (No se consideran imprevistos las siguientes actividades: ejecución de cantidades mayores, inadecuada ejecución de actividades previstas, inadecuada planeación de la ejecución de las actividades por parte del contratista.

Utilidad: Es el valor que representa la ganancia que espera obtener el contratista por el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del proyecto.

Apoyo a la supervisión: de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el apoyo a la supervisión de los contratos y convenios consiste en brindar el soporte (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico), requerido por el supervisor del contrato o convenio; la cual puede ser ejercida por una persona (servidor público o contratista).

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida, con base en los costos de los insumos de materiales, equipos, mano de obra, herramienta y transporte, que se requieren para su realización.

Contrato de obra: Es aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Cronograma de obra: es una representación gráfica y ordenada al detalle para que un conjunto de funciones y tareas se lleven a cabo en un tiempo estipulado y bajo unas condiciones que garanticen la optimización del tiempo. Por ser un contrato de reparación locativa, los tiempos de ejecución de cada Unidad operativa en intervención no puede ser iguales el plazo contractual.

Edificaciones: Son aquellas construcciones fijas de carácter permanente, hechas con materiales resistentes de uno o más pisos, públicas o privadas, cuyo objeto principal sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos y que permita el uso dotacional equipamiento educativo o bienestar social., diferentes de bodegas de almacenaje, escenarios deportivos y parqueaderos.

Formula del Túnel: Lineamiento de la entidad para establecer los valores del mercado de cada uno de los insumos que hacen parte de la estructura de costos de un proceso licitatorio.

Informe de ejecución: es el documento que elabora el contratista o asociado, en el formato diseñado y establecido por la Entidad, el cual recoge la descripción detallada de las actividades ejecutadas para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales o convencionales pactadas. Este documento no reemplaza el informe de supervisión e

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 8 de 54

interventoría que debe elaborar el supervisor e interventor del contrato o convenio, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o convencionales.

Informe del supervisor: documento establecido por la entidad, en donde queda constancia del cumplimiento de las obligaciones o compromisos del contratista o asociado pactadas en el contrato o convenio.

Ítem no previsto: Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración de la modificación correspondiente.

Manual de mantenimiento: Es un documento indispensable en la ejecución de cualquier obra, refleja los procedimientos de trabajo, de control y cuidado de las intervenciones realizadas en la unidad operativa, el cual debe ser diseñado, elaborado o entregado por el contratista de obra.

Mayores cantidades de obra: Son aquellas obras que fueron contratadas pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida. Esto NO implica una modificación al OBJETO contractual.

Obras correctivas: Es el que se orienta a superar deficiencias originadas por el uso de materiales o sistemas constructivos de baja calidad o las que devienen del deterioro ocurrido por falta de obras recurrentes y preventivas. Requiere de inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada, de manera que sus acciones no pueden ser realizadas por cualquier miembro de la comunidad. Es aquí donde calzan perfectamente las llamadas obras de mejoramiento como: cambio de cubiertas, reemplazo de piezas sanitarias, cambio de pisos, etc.; por tratarse de acciones más complejas.

Obras de Emergencias: Se considera cuando se debe intervenir de manera inmediata la edificación debido fallas alteraciones o problemas generados por fenómenos naturales, accidentes, situaciones antrópicas no previsibles que afecte la prestación del servicio o el adecuado funcionamiento de la unidad operativa.

Obras preventivas: Se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones de la SDIS y de sus áreas verdes, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Este responderá a un programa sistemático y periódico de revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura, que como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por inmueble, lugares y responsables, registro de las actividades de inspección y obras, copia de requisiciones y órdenes de compra. Las obras preventivas incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado y conexiones de instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, limpieza y obras de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras, revisión de equipos de ventilación, etc.), áreas verdes (poda de plantas), canchas, áreas exteriores, entre otros.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 9 de 54

Obras recurrentes o periódicas: Son todos los procesos o trabajos de limpieza y aseo que deben programarse para realizarse en periodos de tiempo regulares (diario, semanal, quincenal, mensual, etc.) con el propósito de lograr que las infraestructuras se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento. Este tipo de obras debe ser controlado por las autoridades de los Centros y Sedes.

Periodo de intervención: El término que se tendrá para realizar las intervenciones de obra en la unidad operativa, este periodo va de acuerdo con el cronograma de obra para la intervención pactada entre el contratista, interventor y supervisor de interventoría, a cargo de la SDIS.

Plazo contractual: Es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

Precios constantes: Son aquellos que sirven como referencia en un momento determinado para establecer una comparación con precios posteriores. También se conocen como precios del año base.

Precio de referencia: Precio máximo dispuesto a pagar la entidad por cada uno de los bienes y servicios que requiere, como resultado del análisis de precios de mercado, precios históricos y otras fuentes de información de referencia.

Precios unitarios: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, a la fecha de cierre de la presente licitación, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL PROYECTO

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en las unidades operativas y sedes de la SDIS o donde la entidad solicite su intervención, ubicadas dentro de las 20 localidades del Distrito Capital, de conformidad con la distribución de grupos:

Con el fin de consultar la dirección exacta de cada una de las unidades operativas, remítase al **ANEXO – DIRECTORIO SDIS.**

3.2. METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES

La Interventoría deberá verificar, viabilizar y aprobar técnica, presupuestalmente las intervenciones que se realicen en el marco del contrato de obra, para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. La interventoría deberá organizar y llevar un control de todas las solicitudes de intervención realizadas por parte de la SDIS mediante una base de datos, donde se indique fecha de solicitud, ubicación del inmueble, tipo de servicio y necesidad por atender. De igual forma, deberá organizar de manera digital por localidad los **FORMATOS DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA** junto con el correo electrónico por el cual fue recibida dicha solicitud, información que deberá ser entregada como producto final del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 10 de 54

2. La interventoría deberá realizar seguimiento y control para que el contratista de obra no ejecute obras que no estén autorizadas por la Entidad, o solicitadas por la Interventoría a partir de una instrucción impartida por su supervisor.
3. Una vez el contratista de interventoría cuenten con la solicitud de intervención emitida por la SDIS, deberán garantizar que el contratista de obra cumpla con los tiempos que se establecerán para adelantar, visita y entrega del informe de diagnóstico, posteriormente la interventoría deberá cumplir con los tiempos establecidos para la revisión y aprobación del informe de diagnóstico, para que de esa manera se inicio de manera oportuna las intervenciones.

La interventoría deberá contar con el personal profesional y técnico que realizará el acompañamiento, seguimiento y control a cada uno de los frentes de obra. Para el presente proceso de selección el contratista de interventoría deberá ejercer las obligaciones contractuales en como mínimo ocho (8) frentes de trabajo que tenga el contratista de obra.

3.2.1. ORDEN DE SERVICIO

La interventoría deberá tener en cuenta que la SDIS ha definido que el único documento válido como soporte de aprobación e inicio de ejecución de una intervención de un frente de trabajo es el documento denominado ORDEN DE SERVICIO, la cual se realizará a través del **FORMATO SOLICITUD MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**, documento que deberá encontrarse debidamente suscrita por el/la Supervisor(a) de interventoría designado por la SDIS..

En ese sentido, dicho documento será el soporte correspondiente para el respectivo tramite de pago mensual.

3.2.2. CANALES DE COMUNICACIÓN

La interventoría deberá disponer de herramientas de comunicación de uso eficiente entre las partes involucradas (el/la Supervisor(a) SDIS, Contratista de obra, Interventor y los respectivos Coordinadores de los Centros y Sedes de la Unidades Operativas) con el fin de realizar un adecuado seguimiento y control a la ejecución de las obras que se realicen en el marco del contrato objeto de la interventoría.

Por lo anterior, se definen como únicos canales oficiales de comunicación para la ejecución del presente contrato, los siguientes:

- SDIS: Correo electrónico institucional
- Contratista de obra: correo electrónico registrado.
- Contratista de Interventoría: correo electrónico registrado.
- Líneas telefónicas registradas

La interventoría deberá realizar verificación permanente de su respectivo canal de comunicación a fin de no generar retrasos para el inicio de la ejecución contractual

Estos canales permitirán intercambiar información relacionada con órdenes de servicio, actas de aprobación y/o actas de ejecución o entrega, e informes de balances y de intervenciones, los cuales independientemente de ser documentos digitales, se constituyen como documentos contractuales y vinculantes para las partes. Por lo tanto, notificar su recibido,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 11 de 54

es fundamental en el marco temporal establecido para la ejecución de los contratos y la atención de una orden de servicio.

De acuerdo con el conducto regular, la interventoría es el puente de comunicación y filtro entre la entidad y el contratista de obra, por lo tanto, la interventoría deberá estar alerta para que no se generen interferencias de comunicación, desinformación entre las partes y atrasos en la toma de acciones para el normar desarrollo de obra.

La interventoría deberá tener en cuenta que el intercambio de documentación original en físico se realizará a través de No. de radicado, sin embargo, los tiempos establecidos para ejecutar cada intervención, respuesta de solicitudes y aprobación de modificaciones serán considerados a partir de la fecha de emisión de las comunicaciones a través de correo electrónico.

La interventoría deberá realizar seguimiento, supervisión y control del recurso por rubro, efectuado las gestiones técnicas, administrativas y de control presupuestal a los recursos por rubro. Gestionando con el contratista de obra los informes en los cuales se detalle las inversiones por rubro.

3.3. PROCEDIMIENTO

A continuación, se describe la metodología que la interventoría deberá seguir frente al procedimiento de intervención del contratista de obra para la ejecución de las actividades, en donde la interventoría deberá garantizar el cumplimento de las condiciones técnicas y económicas establecidas de conformidad con sus obligaciones contractuales. Lo anterior, en virtud de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

3.3.1. ETAPAS DE EJECUCIÓN

Una vez la entidad remita al contratista de interventoría una Orden de Servicio, la interventoría deberá proceder de la siguiente manera:

	Etapa	Producto	Tiempo de ejecución
1	Verificación	1. Traslado de solicitud de orden de servicio al contratista de obra 2.Acta de visita de inspección 3.Concepto frete a Informe técnico de obra	CINCO (5) días calendario.
2	Ejecución	1.Requerimientos al contratista de obra 2.Registro fotográfico 3.Bitácora de obra	Máximo VEINTICINCO (25) días calendario
3	Entrega de intervención	1. Acta de recibo a satisfacción por parte de interventoría, profesionales designados de la SDIS, y coordinador de la Unidad Operativa. 2. Registro fotográfico 3. informe de cierre orden de servicio	TRES (3) días hábiles
	*Subsanación a observaciones en cualquiera de las etapas		DOS (2) días hábiles

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 12 de 54

3.3.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA CADA ETAPA

a. ETAPA 1 – Verificación:

Una vez se haya remitido, a través del correo eléctrico, la Orden de Servicio por parte de la SDIS a la interventoría, este deberá requerir al Contratista de obra, para que dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes, se realice visita técnica de inspección a la Unidad Operativa priorizada en compañía del profesional de interventoría designado a la localidad y el Residente de localidad SDIS; y elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría, el informe de diagnóstico, en donde se especifique los hallazgos de la visita, las recomendaciones técnicas, el alcance final de la intervención, el presupuesto estimado y el cronograma de ejecución. Posteriormente, la interventoría deberá dentro de los DOS (2) DÍAS CALENDARIO siguientes a la entrega del informe técnico de diagnóstico elaborado por el contratista de obra, realizar la respectiva revisión y aprobación de este.

Para el ingreso a las Unidades Operativas, la interventoría deberán remitir a la SDIS en respuesta a la solicitud de orden de servicio, el listado del personal profesional y/o técnico que realizaría acompañamiento en representación de cada una de las partes, lo anterior, con el fin de que se solicite al Grupo de seguridad de la SDIS la respectiva autorización de ingreso.

Durante la visita de inspección, la Interventoría deberá elaborar un acta en la que se deje constancia de las actividades de verificación realizadas y las medidas de logística requeridas a nivel interno de la Unidad Operativa o Sede para poder adelantar la intervención sin perjuicio de vulnerar la seguridad u operación de la Unidad.

Por otra parte, si durante la revisión del informe técnico de diagnóstico presentado por el contratista de obra, la interventoría genera observaciones al informe de diagnóstico o a los documentos de definición de las actividades de obra, cantidades, programación y presupuesto, se deberá requerir de manera inmutada al Contratista de Obra para que realice la subsanación en máximo los DOS (2) DÍAS CALENDARIO siguientes a la recepción de las observaciones por parte de la interventoría. En caso de que los inicios de obra se vean afectados por esta circunstancia, la interventoría deberá evaluar un presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra.

En el caso que se requiera un concepto técnico especializado que no esté incluido dentro del personal mínimo requerido, la interventoría deberá contar con el especialista respectivo, el cual realizará visita a sitio, junto con el especialista de obra, y realizar la respectiva verificación del balance presentado por el contratista de obra, dicho concepto no generara costos adicionales al contrato de interventoría que deban ser reconocidos por la SDIS.

El interventor deberá informar vía correo electrónico y por escrito la aprobación del respectivo balance y solicitar al Supervisor SDIS la autorización para el inicio de la intervención, el cual deberá iniciarse máximo dentro de los DOS (2) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aprobación por parte de la Interventoría.

La interventoría deberá ejercer el cumplimiento de las obligaciones en como mínimo ocho (8) frentes de trabajo establecidos, y que se deban ejecutar en simultánea, el contratista de interventoría deberá hacer acompañamiento y supervisión a los frentes de obra que sean abiertos por parte del contratista de obra, para lo cual, deberá implementar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 13 de 54

un plan de trabajo que garantice hacer seguimiento a todas las intervenciones para que las mismas sean adelantadas por el contratista dentro de los plazos establecidos.

b. ETAPA 2 – Ejecución:

Una vez sea aprobado por parte de interventoría el presupuesto de obra, se deberá notificar al supervisor designado de la SDIS para que el mismo de visto bueno y se autorice el inicio de la intervención. La interventoría deberá requerir al Contratista de obra para que inicie la ejecución de la intervención en un término máximo de DOS (2) DÍAS CALENDARIO siguientes a la autorización por parte de la SDIS. Para lo cual, el Contratista de obra e Interventoría, deberán remitir a la SDIS el listado del personal profesional y/o técnico y operativo que realizaría la ejecución de obra indicando fecha de inicio y terminación, el cual debe corresponder al Plan de trabajo presentado y aprobado en la Etapa 1 – Verificación, lo anterior, con el fin de solicitar a al Grupo de seguridad de la SDIS la respectiva autorización de ingreso.

Nota: La interventoría deberá establecer en la respectiva acta de visita los compromisos por las partes, para en caso de requerirse:

- Definir los tiempos para liberar el o los espacios, por parte del coordinador de la unidad operativa y/o sede de la SDIS. Esto cuando en la unidad operativa se requiera adelantar temas logísticos de liberación de espacios para la ejecución contractual.
- Definir los tiempos para adelantar la o las intervenciones, por parte del contratista de obra e interventoría, que no podrán superar los tiempos establecidos dentro del presente documento para la ETAPA 2 - Ejecución.
- Definir las alternativas logísticas para adelantar la o las intervenciones, por parte del contratista de obra, interventoría, residente de localidad SDIS y el coordinador de la unidad operativa y/o sede de la SDIS.

c. ETAPA 3 – Entrega de intervención:

Una vez finalice el plazo de ejecución de la intervención especifica de cada orden de servicio, la Interventoría debería realizar la verificación y recibo a satisfacción de la obra, y en caso de que tenga observaciones a las obras ejecutadas, deberá requerir al Contratista de Obra para que realice la respectiva subsanación en un término máximo DOS (2) días calendario siguientes a la recepción de las observaciones. En caso de que no se atiendan o se dilate el proceso de subsanación por acciones imputables al contratista, la interventoría deberá evaluar la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones de Contrato de Obra, y deberá mediante un informe solicitar a la Entidad, tomar las medidas legales a que haya lugar.

Cuando la Interventoría certifique al supervisor de la SDIS que la intervención ya cuenta con una recibo a satisfacción por parte de ellos, se procederá a coordinar la visita para la entrega y recibo de la intervención, para lo cual, se deberá suscribir el FORMATO: RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE MANTENIMIENTO CODIGO: FOR-GIF-006, detallando él total de las actividades realizadas con sus cantidades, registro fotográfico, valor final de intervención y demás anexos necesarios para el correcto uso y mantenimiento de las obras.

3.3.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 14 de 54

Cuando la solicitud de la entidad se enmarque en atender algún tipo de emergencia, la interventoría deberá tener en cuenta el tipo de prioridad con la que se requiere que esta sea atendida, y el tiempo en el que se deberá dar solución por parte del contratista de obra, para lo cual, el contratista de interventoría deberá tomar las medidas que correspondan para que estas sean ejecutadas de conformidad con el protocolo que se indica a continuación:

TIEMPOS DE RESPUESTA Y SOLUCIÓN DE URGENCIAS			
Prioridad	**Detalle**	**Tiempo de respuesta (diagnostico plan de acción de las actividades acometer)**	**Tiempo de solución**
Crítico	Daño que paraliza la prestación del servicio en la sede o cuyos efectos no dan espera.	12 horas	TRES (3) días hábiles
Nivel I	Daño grave que permite la prestación del servicio en la sede, sin embargo, afecta su adecuado desempeño.	48 horas	De acuerdo con el plan de solución y tiempos.
Nivel II	Daño que no se considera grave, sin embargo, debe solucionarse en el corto plazo.	72 horas	De acuerdo con el plan de solución y tiempos.

- La interventoría deberá contar con disponibilidad para atender los requerimientos de la entidad las 24 horas del día y los siete días de la semana, con el fin de informarle al contratista de obra sobre las necesidades de atención oportuna de las emergencias que se presenten en cualquiera de las Sedes de la SDIS que se encuentren reportadas. Durante la ejecución del contrato, el director de interventoría o el residente de interventoría serán los responsables de contestar las llamadas y programar la atención a la emergencia.
- La SDIS, informará al contratista de interventoría sobre la ocurrencia de la emergencia en cualquiera de las Sedes por medio de la línea celular de uso exclusivo para el contrato con las que cuentan el interventor; para garantizar que la comunicación sea efectiva, la SDIS también informará de lo anterior por medio del correo electrónico al interventor.
- Una vez la interventoría sea notificada sobre la atención de algún tipo de emergencia, en un plazo máximo al indicado en la tabla de prioridad (critico, nivel i o nivel ii) el interventor deberá requerir al contratista de obra para que realice vista de verificación y diagnóstico del sitio, con el fin de corroborar el tipo de emergencia, así mismo, se deberá requerir al contratista de obra para que de inicio a las actividades de mitigación del riesgo de forma inmediata, es decir, acordonar el área, levantar escombros, cerrar o suspender los servicios públicos afectados, demoler los elementos que se encuentren en riesgo de colapso o cualquier otra actividad que mitigue el riesgo.
- Simultáneamente, se deberá exigir al contratista de obra, para que con su personal profesional se adelante la documentación pertinente de informe de diagnóstico, presupuesto o costeo determinando cantidades y valor por cada ítem a ejecutarse, el cual solo podrá ser modificado en la ejecución de la obra con la aprobación de la Interventoría.
- La interventoría deberá revisar y aprobar la programación inicial presentada por parte del contratista de obra, validando que los tiempos establecidos para atender la emergencia, correspondan a los plazos establecidos en el cuadro "**TIEMPOS DE RESPUESTA Y SOLUCIÓN DE URGENCIAS".** Se debe tener en cuenta que el contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la fecha y hora en la cual le fue notificado vía celular

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 15 de 54

o correo electrónico la ocurrencia de la emergencia, para entregar los documentos correspondiente a diagnostico, programación y presupuesto.

- En la visita inicial, la interventoría deberá dejar en acta evidencia de las posibles obras a desarrollar con objeto de la atención emergencia.
- En caso de presentarse dos o más emergencias de forma simultánea, la interventoría deberá impartir instrucciones al contratista de obra, para que se atienda primero la sede cuya emergencia cause mayor riesgo a la integridad física de los funcionarios o usuarios de la comunidad. Esta priorización la definirá vía correo electrónico y vía comunicación celular el Supervisor de la SDIS.
- En el caso que se requiera un concepto técnico especializado, la interventoría y contratista deberán asistir a la obra con el asesor respectivo y en un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la fecha y hora en la cual le fue notificado vía celular o correo electrónico la ocurrencia de la emergencia, deberán tener definido el proceso constructivo a implementar acompañado por los documentos técnicos necesarios, incluyendo costeo y programación.
- Por tratarse de atención de emergencias, la intervención no cuenta con un diseño previo. Por tanto, la interventoría deberá revisar, evaluar y conceptuar las propuestas constructivas que presente el contratista y su equipo de asesores, y posteriormente aprobar, lo cual lo deberá realizar mediante documento escrito acompañado de la aprobación del costeo y programación inicial.
- La interventoría deberá informar por escrito y vía correo electrónico la aprobación de los procesos constructivos, costeo y programación, tanto al contratista como al supervisor de la SDIS, previo al inicio de las obras. El supervisor de la SDIS tendrá un plazo máximo de seis (6) horas para realizar observaciones a la programación y presupuesto. Así mismo, se deberá requerir al contratista para que de inicio a las obras en un término máximo a las 12 horas siguientes a la notificación de la aprobación del proceso constructivo, presupuesto y programación por parte del interventor.
- La interventoría deberá garantizar en la ejecución de las obras que el contratista tome las medidas de mitigación de una orden de servicio sin perjuicio de demora, atraso o suspensión de obras en ejecución por parte del contratista de obra, y una vez se de terminación a las obras según programación, la interventoría deberá requerir en caso de que se presenten observaciones, la atención y subsanación de estas de manera inmediata.
- De acuerdo con la estructuración técnica del proceso, la interventoría deberá requerir al contratista de obra, implementar los frentes de obra necesarios de manera independiente para la ejecución de cada intervención, y, en el caso que la Entidad requiera la atención de un mayor número de frentes de obra a ejecutar en simultánea, se deberá solicitar al Constructor que garantice la disponibilidad de un equipo de profesionales y mano de obra para la atención de los frentes adicionales que se vayan a intervenir.
- La interventoría deberá requerir al contratista de obra que haga entrega de las obras según programación, con la presentación de manual de mantenimiento y demás documentos técnicos requerido por el supervisor del contrato de interventoría.
- Si durante la ejecución de las obras para la atención de una emergencia puntual, la interventoría evidencia que se requieren mayores cantidades de obra a las inicialmente presupuestadas, deberá solicitar al contratista de obra realizar un nuevo presupuesto y programación de obra y presentarlo a la interventoría, antes de terminar el plazo inicialmente establecido, para que el interventor realice el procedimiento de revisión y aprobación. En todo caso el interventor deberá aprobar la ejecución de las mayores cantidades de obra y la ampliación del plazo de ejecución, lo cual será comunicado a la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 16 de 54

- La interventoría está en la obligación técnica de realizar las pruebas a todas las redes de instalaciones, que le permitan verificar su correcto funcionamiento, previo al recibo de las obras y en caso de ser necesario, solicitar al contratista corregirlas, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
- La interventoría está en la obligación de requerir al contratista de obra, para que retire tirar los materiales sobrantes y entregue las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- La interventoría deberá requerir al contratista de obra para que adelante las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- Cunado las obras no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad, la interventoría deberá requerir al contratista de obra y solicitar se demuela y remplace, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Siempre que, en opinión del supervisor de la SDIS, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de la SDIS requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella.
- Sera responsabilidad de la interventoría entregar a la SDIS, obras que cumplan con estándares de calidad y con los estándares de infraestructura de cada uno de los servicios.

3.3.4. CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL

Para la intervención de la estructura de los equipos de movimiento vertical, ya sean ascensores o plataformas, la interventoría deberá apoyarse en los informes de inspección denominados FICHAS TECNICAS, que hacen parte del presente documento, los cuales corresponden a los diagnósticos previos que se han adelantado por parte de un certificador, lo anterior, con el fin de poder tener una base para establecer su criterio frente a la revisión aprobación y recibo de intervenciones correspondientes a dicho alcance.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer y cumplir a cabalidad las condiciones establecidas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y todos los documentos que hacen parte de manera integral del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Conocer, revisar y exigir el cumplimiento a cabalidad del Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Adendas y todos los documentos que hagan parte integral del contrato cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO"*** Según el grupo que aplique, con eficiencia, calidad y eficacia.
3. Asumir el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades contractuales del contrato.
4. Cumplir con los deberes que contrae en calidad de interventor de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 17 de 54

5. Suscribir juntamente con el supervisor designado por la SDIS, el Acta de Inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
6. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por la SDIS en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá seguir los lineamientos, metodologías y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la SDIS para su elaboración.
7. Requerir toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que permitan verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones al contratista de obra.
8. Suministrar al supervisor designado por la SDIS, toda la información, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la SDIS.
10. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual, deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA (Fondo Para la industria de la Construcción – FIC), e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia . Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato y se debe reportar mensualmente para verificación y aprobación de la supervisión.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta bajo su análisis y responsabilidad.
12. Asesorar de manera objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la SDIS, asegurándose de no incurrir en conflicto de intereses.
13. Suministrar una dirección, teléfonos y persona de contacto en la ciudad que tenga el domicilio principal, de manera permanente durante la vigencia y el plazo exigido en las garantías, que le permita interacción más eficiente en la gestión relacionada con el compromiso que se suscribe.
14. Presentar antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se soliciten de conformidad con el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. Así mismo, responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la reemplace.
16. Pagar a la SDIS todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 18 de 54

17. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS, relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes, a cada una de las reuniones que se citen, deberá asistir una persona en representación del contratista que tenga poder de decisión dentro de la ejecución del objeto pactado. En los casos en que expresamente se indique en la citación, deberá asistir el representante legal o principal del contratista dependiendo de la naturaleza jurídica de éste.
18. Consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados los lineamientos de la SDIS.
19. Consultar de manera oportuna con la SDIS, cualquier inquietud que se presenten en relación con la ejecución del contrato, en el marco del documento “MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN” y demás documentos expedidos por la SDIS para el adecuado seguimiento y supervisión de los contratos. Y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474.
20. Actuar con sinergia entre la SDIS, el Supervisor y/o apoyo de la supervisión designado por la SDIS y el Contratista de obra, para la ejecución idónea de los contratos de obra e interventoría, en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
21. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del Contratista de obra, generando alertas oportunas a la SDIS y al Supervisor designado, atendiendo con especial cuidado lo establecido en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, modificado por el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
22. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones técnico, financiera, contable, administrativa, legal, social y ambiental, pactadas en el contrato de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de SDIS.
23. Vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato de obra se cumplan tal como fueron acordadas, caso de algún ajuste, estas deberán ser autorizado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.
24. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos de control del estado, conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020.
25. Velar por el cumplimiento de las obligaciones técnico constructiva, financiera, contable, administrativa, legal, social y ambiental, establecidas para el contrato de obra, controlando que no haya interrupciones injustificadas.
26. Hacer seguimiento a los trámites que deba adelantar el contratista de obra para la consecución de autorizaciones, permisos, instalaciones y/o cualquier otra actividad que sea necesaria para que la ejecución del contrato cuando aplique.
27. Entregar a la SDIS, los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. (Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de Contratistas de la SDIS, se requiere el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000; en lo referente a sus artículos 2, 11, 15 y 24, el Decreto 514 de 2006, Ley 1409 de 2010, los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 038 del 2002 del A.G.N. y los parámetros establecidos por el SIGA de la Secretaría Distrital de Integración Social.
28. Revisar con el contratista de obra y la SDIS las condiciones jurídicas de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que se requiera realizar una intervención, previo al inicio de obra
29. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente por parte del contratista de obra o un tercero.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 19 de 54

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.2.1. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar para aprobación del supervisor designado por la SDIS, la siguiente información:

1. Presentar las garantías exigidas para la ejecución del Contrato de Interventoría, las cuales deberán ser publicadas mediante el portal transaccional SECOP II, y posteriormente notificadas sobre su publicación a la Secretaría Distrital de Integración Social, para su respectiva revisión y aprobación.

4.2.2. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar para aprobación del supervisor designado por la SDIS, la siguiente información:

1. Presentar las hojas de vida de los profesionales del equipo mínimo requerido, para la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y demás documentos. El director y residente de la interventoría deberá corresponder a los mismos profesionales que fue objeto de evaluación durante el proceso de selección (en caso de haber ofertado este criterio). Si se llegase a cambiar un miembro de los profesionales evaluables; la persona que reemplazará al profesional del Personal Evaluable debe contar un perfil igual o superior a los criterios de evaluación establecidos en el proceso de selección y por el cual se otorgó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas. En caso de incumplimiento por parte del interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. Es importante mencionar que la hoja de vida y soportes del director y residente de interventoría deberá aportarse nuevamente, tal y como fue presentada en la propuesta.
2. Presentar discriminado el presupuesto de la interventoría y el factor multiplicador en el formato indicado por la SDIS debidamente firmado por el representante legal; teniendo presente el personal mínimo requerido, dedicaciones mínimas, plazo, otros costos y el factor multiplicador desglosado; establecidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del presente proceso. Se deberá tener en cuenta que el valor total del presupuesto de la interventoría presentada a la SDIS debe ser igual al valor adjudicado.
3. Presentar certificado de revisión y aprobación, del cumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, de conformidad con lo definido en los pliegos de condiciones, anexo técnico estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso que dio lugar a la celebración del contrato.
4. Remitir el documento de revisión y aprobación de los programas detallados para la ejecución de la obra (recurso humano, flujo de inversión del contrato), de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del proceso.
5. Remitir el documento de revisión y aprobación de los programas de seguridad industrial, programa del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, programa de aseguramiento de calidad y programa de manejo ambiental. De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de la interventoría.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 20 de 54

6. Remitir el documento de revisión y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica del contratista de obra, lo cual se debe verificar con las especificaciones técnicas, los recursos de equipo, materiales, transporte y personal que se requieren para cumplir con la estimación de la duración de la respectiva actividad indicado en el cronograma de ejecución. Es de precisar que la información detallada que hacen parte de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades y dinámica del área de obras de la Subdirección de Plantas Físicas que se requieran en el desarrollo del contrato.
7. Presentar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, y demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal que ingresará a la obra.
8. Remitir el documento de revisión y aprobación de las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra, acorde a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos del contrato objeto de la interventoría.

Nota: Se deberá entregar a LA SDIS la actualización de las garantías exigidas contractualmente, de conformidad con el acta de inicio, para la revisión de los amparos correspondientes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de las firmas.

4.2.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

4.2.3.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir juntamente con LA SDIS y el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
2. Solicitar a LA SDIS, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
4. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA SDIS las aclaraciones del caso.
5. Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
6. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia y/o en el contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 21 de 54

8. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
9. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
10. Obtener la aprobación del supervisor designado por la SDIS, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del profesional, para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes y presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades de los profesionales o técnicos, los cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al establecido en el anexo técnico (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA).
11. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten la interventoría.
12. Marcar los uniformes del personal de Interventoría con la identidad visual del Distrito Capital, con base en el "Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá".
13. Adoptar todas las medidas de Seguridad Industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus equipos de trabajo con los elementos de Seguridad Industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del CONTRATISTA no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a implementar lo establecido en el Decreto del 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
14. Presentar para todo el personal calificado y no calificado los respectivos certificados o documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; para así poder iniciar la ejecución de cualquiera actividad que necesite dichos certificados, durante el plazo contractual.
15. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según las disposiciones del Decreto 332 de 2020, garantizando una vinculación con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. El contratista deberá presentar a la SDIS los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
16. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas para la ejecución del contrato cumplimiento del Decreto 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 22 de 54

17. Presentar los informes semanales el primer día hábil de cada semana donde se evidencie el seguimiento al avance de obra versus a la programación inicial de cada frente, días de atraso o adelanto de la obra, pago ejecutado, plan de mejora si aplica, personal directo e indirecto que ha trabajado, seguimiento de lluvias.
18. Presentar los informes mensuales a más tardar el quinto (05) día hábil del mes para la revisión y aprobación de la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Presentar el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber finalizado el plazo contractual. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
19. Entregar dentro de los plazos requeridos por la Entidad los ajustes, revisiones, correcciones e informes antes indicados, siguiendo los lineamientos y observaciones señalados por la Entidad.
20. Verificar y velar que el Contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y especificas relacionadas con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así mismo, que cumpla con cada una de las cláusulas de su respectivo contrato.
21. Estudiar y analizar oportunamente las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas generas por el contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, en atención al numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Las respuestas generadas por la interventoría deberán estar debidamente soportadas y documentadas para la resolución final de las mismas y deberá dar traslado a la SDIS, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
22. Realizar y suscribir el acta de terminación, recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los plazos contemplados en la ley dando cumplimiento a los requisitos exigidos para el efecto.
23. Revisar y aprobar los informes mensuales y final del contrato de obra de conformidad con las obligaciones contractuales del contrato objeto de interventoría. Además, deberá realizar las observaciones a estos informes de obra, e informar al contratista de obras para las respectivas correcciones y/o ajustes de estos informes, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos vigentes establecidos por la SDIS.
24. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal de cada uno de ellos.
25. Verificar el cumplimiento del pago de mano de obra de las labores realizadas con su respectivo paz y salvo firmado por quien realizó dichos trabajos igualmente deberá verificar el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
26. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SDIS tenga acceso a la misma en cualquier momento.
27. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la SDIS cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
28. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
29. Realizar la verificación, seguimiento y control al contratista de obra dentro del cronograma de ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, los cuales fueron objeto de puntuación adicional en la oferta presentada, además, hacer seguimiento al contratista de obra en el cumplimiento de lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto Nacional 1082 de 2015; en caso contrario, dará lugar a las consecuencias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 23 de 54

previstas en el contrato y en las normas aplicables, cualquier modificación del cronograma deberá ser concertada con la entidad y se deberá actualizar a la mayor brevedad, incluyendo las actividades mediante las cuales el contratista de obra cumplirá con la fecha de finalización y entrega de la obra de forma satisfactoria.

4.2.4. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Conocer y hacer cumplir las especificaciones técnicas de su competencia contenidas en el proceso de selección del contrato de obra y en general, estudiar de manera integral los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la SDIS, las aclaraciones del caso, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo.
2. Dar aval a complementos y justificaciones técnicas de toda adecuación, ajuste y/o modificación de estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que realice el contratista en la ejecución de la obra.
3. Requerir, revisar y aprobar al contratista de obras, los planes de contingencias del cronograma de obras aprobado, si llegasen a presentar retrasos significativos hasta el 4,9% en la ejecución de la obra, que impactan los plazos del contrato de obra, dicha revisión deberá incluir los cuadros de rendimiento de la maquinaria empleada y el cumplimiento de las cuadrillas de personal necesarias para cumplir con el cronograma. Vencido el plazo sin la presentación del plan de contingencia, se procederá a adelantar la actuación contractual sancionatoria. La interventoría en control y seguimiento a la ejecución de las actividades de la obra deberá implementar en su monitoreo la técnica del valor ganado para evaluar la magnitud de las desviaciones en tiempo y costo durante el desarrollo del contrato.
4. Convocar reuniones de seguimiento y visitas de campo, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
5. Dar acompañamiento o conceptos técnicos al contratista de obra para el normal desarrollo del contrato, en caso de requerirse.
6. Verificar que el contratista de obra, en caso de requerir ejecutar demoliciones en la obra, tome las medidas de seguridad necesarias para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas del servicio o beneficiarios. En caso que se evidencie el incumplimiento, se tomen las acciones jurídicas correspondientes.
7. Verificar en la obra, el suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo con las fechas indicadas en la programación detallada aprobada.
8. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
9. Verificar que el contratista de obra mantenga calibrados los equipos necesarios para la ejecución del contrato de obra, según los lineamientos vigentes y a reportar los soportes del estado de los equipos en la ejecución del contrato de obra cuando el Interventor así lo requiera. Así mismo, se obliga a verificar las certificaciones de calidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 24 de 54

de los materiales a usar en las obras a ejecutar, entregadas por el contratista de obra, en cumplimiento de la Ley 1480 de 2011, cuando ello aplique.

10. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación) y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes y conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de la ejecución de la obra con apego a la normatividad vigente.
11. Verificar y velar en cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente, que los equipos y/o herramientas requeridas para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados.
12. Aprobar en caso de requerirse los cambios de especificaciones técnicas de materiales, las cuales no deben modificar el valor ni la calidad de las actividades, pero que por circunstancias del mercado o de actualización de normativa deben ser modificadas, la interventoría deberá garantizar que estos elementos sean de igual o de mejor característica de la especificación contractual. Para lo anterior deberá diligenciar el formato de cambio de especificaciones y presentarlo a la supervisión del contrato. Dichas modificaciones no generaran modificaciones contractuales.
13. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las especificaciones técnicas acordadas en el proceso de selección.
14. Garantizar que el personal de obra e interventoría relacionado en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte de los procesos de selección cumplan con los porcentajes de dedicación estipulados en proceso de selección.
15. Cumplir que el personal de la interventoría relacionado en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso sea idóneo para la labor a desarrollar y que cuente con los implementos de seguridad industrial, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
16. Verificar y velar en cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente en los elementos de Seguridad Industrial, uniforme y carné necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de la obra.
17. Realizar las reuniones con el contratista de obra del contrato, con el fin de verificar el desarrollo de este y firmar las actas que documenten el estado de éste.
18. Asistir y convocar a las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
19. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones para la construcción y las actividades, objeto del contrato de obra.
20. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del proyecto.
21. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo activo los cuales deben ser mínimo 8 y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 25 de 54

22. Suscribir con el contratista de obra una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso. Lo anterior deberá firmarse por el director de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. En caso de que se realicen actividades, acontecimientos, sucesos y decisiones relacionadas con adecuaciones, complementación, ajuste y/o del alcance de las intervenciones, las mismas también deben registrarse en la bitácora. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada. La interventoría será responsable de la custodia en físico de la bitácora.
23. Velar por el cumplimiento de los compromisos que se hubiesen acordado o se hayan dejado registrados en la Bitácora, debiendo formular los requerimientos pertinentes y teniendo el deber de informar a la entidad en caso de que exista un evidente incumplimiento de éstos por parte del contratista ejecutor de la obra.
24. Revisar y aprobar las modificaciones y actualizaciones del programa completo de servicio de seguridad industrial, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria para la seguridad del personal de obra o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Además, la interventoría deberá aprobar la persona que designe EL CONTRATISTA para velar por el cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con dichas normas vigentes.
25. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos y procesos constructivos que proponga el contratista de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos, previa aprobación de la SDIS. Es pertinente aclarar que es responsabilidad del interventor emitir conceptos técnicos constructivos.
26. Informar a la entidad para que se adopten las medidas correctivas correspondientes incluyendo la posibilidad de adelantar actuaciones administrativas contractuales sancionatorias por la negativa por parte del contratista a adoptar los ajustes técnicos en la ejecución de la obra la suspensión temporal o definitiva de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra, que a juicio de la interventoría resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos o incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto para el contratista, para la SDIS o para terceros, sin que el contratista de obras tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
27. Exigir y verificar que el personal del contratista de obra cumpla con el reglamento de seguridad para protección en trabajo en alturas, establecido en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014 o las normas vigentes para el mismo efecto.
28. Exigir y verificar que el contratista de obra cumpla lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad y además cumpla lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción o las normas vigentes para el mismo efecto.
29. Exigir y verificar que el contratista de obra cumpla lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad y además cumpla lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción o las normas vigentes para el mismo efecto.
30. Conocer y hacer cumplir lo establecido en los Lineamientos y Estándares Técnicos para cada uno de los servicios de la SDIS.
31. Analizar en caso de requerirse labores o actividades no previstas y/o adicionales, su aprobación estará a cargo de la Interventoría, por lo tanto, esta deberá entregar los soportes y la solicitud correspondiente para gestionar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 26 de 54

dicha modificación, prórroga o adición al contrato. En ningún caso el Interventor podrá bajo su propio criterio, autorizar la realización de obras adicionales o suministros de mayores cantidades, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

32. Presentar de manera conjunta con el contratista de obra ante la SDIS con antelación mínima de diez (10) días hábiles, a la fecha prevista de ejecución de los ítems, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems no previstos, junto con las actas de aprobación de estos y debidamente suscritos por ambas partes teniendo en cuenta el procedimiento o lineamiento vigente en la Secretaría, y contemplando en su presentación los tiempos necesarios para no impactar el cronograma contractual. Adicionalmente, deberá analizar y aprobar los nuevos análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos, junto con las especificaciones y justificaciones técnicas respectivas para la ejecución de la obra de acuerdo con el lineamiento o procedimiento vigente de la SDIS, previos a la radicación en la SDIS.
33. Revisar y avalar los soportes de los imprevistos presentados por el contratista de obra, de acuerdo con lo manifestado en la oferta económica presentada a la SDIS.
34. Aprobar la totalidad de los recursos ejecutados que estén a cargo del contratista de obra, sin excepción; por lo anterior, el pago de imprevistos del AIU, cuando a ello haya lugar, deben ser acreditados por el contratista de obra previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutada por el Contratista de obra, en todo caso antes de la liquidación del contrato de obra.
35. Exigir la ejecución de acciones correctivas de las actividades y/o de aquellas que fueron indebidamente ejecutadas, para que el contratista, a su costa, las ejecute adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere pactado.
36. Realizar todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal.
37. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición en obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
38. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras reportadas por el contratista de obra y/o el supervisor designado por la SDIS para el contrato.
39. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas de su competencia en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de obra, siempre que estas no generen modificaciones al contrato.
40. Realizar un seguimiento diario a la programación con el fin de no tener retrasos en la ejecución de cada una de las actividades de obras contratadas.
41. Controlar las cantidades ejecutadas por el contratista, que serán la base de las actas de recibo parcial, la cuales se remitirán al área respectiva de la SDIS junto con el informe mensual establecido en el numeral anterior.
42. Verificar las actividades durante la ejecución del contrato de obra y una vez terminadas las mismas verificar el estado en que se encuentra y si es procedente recibir la obra para ser entregada a la SDIS.
43. Garantizar que previo a la terminación de cada uno de los frentes de obra, el contratista establezca los mecanismos necesarios para que se cumpla con los detalles de acabados, garantías y aseo final, que correspondan a las actividades desarrolladas en el objeto contractual. Así mismo deberá verificar que se cumplan las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la obra, teniendo en cuenta lo indicado en el plan de manejo ambiental.
44. Revisar y aprobar las hojas de vida y soportes del personal que intervendrá en la ejecución del contrato de obra, así como la de aquel que reemplace o releve al existente, de conformidad con las condiciones exigidas en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 27 de 54

pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección del contratista de obra, Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al supervisor designado por la SDIS, para el contrato de interventoría.

45. Participar y asegurar su asistencia y la del Contratista de obra, en las socializaciones que la SDIS programe con la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física o durante la ejecución de esta, para recoger las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, para evitar retrasos en desarrollo de la construcción del proyecto, de las cuales deberá levantar las correspondientes actas.
46. Verificar y establecer en conjunto con la supervisión de la SDIS, un sistema de medición de los consumos atribuibles al contratista de obra, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra, cuyo valor será descontado de la liquidación del contrato. Lo anterior, es requisito previo para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.
47. Vigilar el cumplimiento de la entrega los soportes o productos documentales (planos récord, manual de equipamientos, manuales de mantenimientos de los sistemas de hidráulicos-sanitarios, eléctricos, detección de incendio, bomberos, etc.; el directorio de obras, inventario de maquinaria y equipos instalados, inventarios por espacios, servicios públicos, original de la bitácora de obra, control de asentamientos, compilación de catálogos de equipos e inventarios y gabinetes de llaves), para lo cual la entidad determinó desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato de obra. Lo anterior, es previo requisito para la elaboración del acta de entrega y recibo final de obra y del acta de liquidación.

4.2.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Revisar, aprobar y/o desaprobar y autorizar la facturación que presente el contratista de obra. Para esta actividad deberá verificar que lo cobrado corresponda a las actividades efectivas y debidamente desarrolladas en las calidades y cantidades exigidas.
2. Presentar oportunamente la factura electrónica, el informe mensual y los documentos complementarios y necesarios, según la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones y en el Contrato, dando cumplimiento al PAC programado, de acuerdo con las fechas indicadas por la Entidad. En este mismo sentido, ajustar y efectuar las correcciones de los documentos solicitados por la Entidad, siendo su responsabilidad el plazo que demore en realizar las correcciones requeridas y la nueva radicación.
3. Revisar, verificar y aprobar por escrito todas las órdenes y autorizaciones que impliquen gastos del valor del contrato y que se requieran para el desarrollo de las obras.
4. Presentar documentos de cuentas de cobro, informes, y demás documentos solicitados por la SDIS en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, de conformidad con los valores ejecutados y la Forma de pago establecida en el contrato de obra, debiendo informar a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en su manejo.
5. Presentar cuando el supervisor lo requiera, un valor proyectado de las actividades a realizar por el contratista en los siguientes meses; lo anterior con el fin de realizar la programación en el PAC (Programa anual de caja), exigiendo el cumplimiento del PAC por parte del contratista de obra, lo cual debe corresponder al plan de inversión del contrato presentado al inicio del contrato.
6. Verificar las Facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista de obra. El interventor verificará que las facturas o documentos equivalentes que sean presentadas por el contratista de obra correspondan en valor a la ejecución y Forma de pago establecida en el contrato. De haber inconsistencias o errores, se deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, para que el contratista realice la corrección correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 28 de 54

Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Interventor. Una vez verificada por parte del Interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago, se contará el término de pago a partir de este momento. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista de obra, previo a la aprobación para el trámite de pago.

7. Aprobar los pagos del contratista, de acuerdo con la correcta ejecución del contrato.
8. Mantener actualizado el registro de los pagos.
9. Elaborar los documentos de justificación, evaluación al contratista de obra debidamente diligenciados y soportados por la presente Interventoría para proceder a la aprobación por parte de la SDIS, relacionados con la viabilidad o no del pago del corte de obra mensual, de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.

4.2.6. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra la SDIS, por causa o con ocasión del contrato.
2. Consultar de manera oportuna con la SDIS, cualquier inquietud que se presenten en relación con la ejecución del contrato, en el marco del documento “Manual de Contratación y Supervisión” o el documento que haga sus veces y demás documentos vigentes expedidos por la SDIS para el adecuado seguimiento y supervisión de los contratos. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de incumplimientos, sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El interventor, antes de la solicitud de aplicación de incumplimientos y sanciones contractuales, deberá seguir el siguiente procedimiento previo: 1) Requerir a los contratistas para exponer las razones por las cuales se presenta un presunto incumplimiento, otorgándole un plazo no mayor a cinco días calendario de lo cual dejará constancia con los respectivos soportes a que haya lugar, velando por que sus acciones sean oportunas y eficaces. 2) En caso de que persista el incumplimiento, sin que se evidencia paralización del servicio, elaborar el Plan de Mejoramiento acompañado de todo el soporte documental respectivo. En todo caso el interventor deberá dar estricto cumplimiento al “Manual de Supervisión y/o Interventoría” o documento equivalente de la SDIS y a la metodología que durante el plazo de ejecución del contrato establezca la Oficina Jurídica sobre el particular.
3. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá resolverla directamente en cuyo caso el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
4. Elaborar los informes que correspondan para que la SDIS adelante los procesos por presunto incumplimiento del contratista de obra cuando el atraso en la programación de ejecución de la obra supere el cinco por ciento (5%), informando a la Entidad. La interventoría en control y seguimiento a la ejecución de las actividades de la obra deberá implementar en su monitoreo la técnica del valor ganado para evaluar la magnitud de las desviaciones en tiempo y costo durante el desarrollo del contrato.
5. Mantener informada a la SDIS, al Supervisor y/o apoyo de la supervisión designado, de manera continua, oportuna y periódica, sobre el avance presentado en el desarrollo del proyecto, sobre resultados que permiten tomar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 29 de 54

correctivos y mejorar las condiciones del proyecto, además de los hechos o circunstancias que constituyan riesgo para el mismo, que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

6. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor y/o apoyo de la supervisión del contrato designado por la SDIS y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecte la adecuada ejecución del contrato.
7. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
8. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y cualquier otro documento que haga parte integral del contrato o que por norma, decreto o ley se requiera, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro por parte de la Entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.
9. Exigir, garantizar y hacer seguimiento para que el contratista de obra, al cual se ejerce la interventoría, entregue a la Entidad las garantías correspondientes a las modificaciones contractuales o las que haya a lugar, en los plazos indicados por la entidad.
10. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subdirección de Contratación de la SDIS con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
11. Elaborar el informe de posible incumplimiento para la imposición de multas o efectividad de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, según se reúnan los presupuestos y requisitos según el caso, en oportunidad y teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros institucionales que maneja la Secretaría a fin de que ésta pueda adelantar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para ello, deberá prestar toda la colaboración en desarrollo de la precitada audiencia incluyendo la valoración técnica, financiera, administrativas, jurídicas y económicas que se ordenen y acompañando a la entidad en el desarrollo de las sesiones a las cuales deberá asistir el director general y/o quien haga sus veces junto con el personal técnico necesario.
12. Evaluar, en caso de cualquier incumplimiento del contrato, el tipo y magnitud de la falla, retraso, omisión, exceso y en general, del desconocimiento del contratista del contenido de las obligaciones para así, determinar si las falencias del contratista revisten tal nivel de gravedad que configura un incumplimiento que afecta de forma directa el objeto (medidas apremiantes o sancionatorias) del contrato o si las dificultades son menores y pueden mejorarse en el corto plazo con la implementación de correctivos, a fin de no agravar las condiciones de ejecución del contrato (medidas correctivas o de administración). Le concurre la responsabilidad al interventor de efectuar oportunamente los requerimientos o remitir al contratista las recomendaciones, instrucciones o sugerencias encaminadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y enviar al Supervisor de la SDIS el respaldo documental que evidencie la medida correctiva o de administración adoptada (compromisos, visitas, planes de mejoramiento, actas de reuniones).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 30 de 54

13. Remitir a la Compañía Aseguradora, copia de las comunicaciones que se produzcan en el contexto de cualquier medida correctiva o de administración, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos constitutivos de las medidas adoptadas y que puedan redundar en la alteración del estado del riesgo asegurado. Es importante contar con el registro de recibido de la comunicación por parte de la compañía Aseguradora y enviar al supervisor copia de este registro.
14. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
15. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
16. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
17. Poner en conocimiento de la SDIS y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
18. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la SDIS y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la SDIS.
19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

PARAGRAFO: En caso de que el Interventor evalúe y determine que procede(n) la(s) sanciones contractuales debe ajustarse a su procedencia, así como a la forma de hacerla(s) efectiva(s) pactada previamente por las partes y que se encuentran consagradas en la minuta del contrato, objeto de la interventoría. Es responsabilidad del Interventor, realizar la respectiva solicitud de la aplicación de la sanción contractual dirigida a la oficina asesora jurídica, con copia al Supervisor y acompañada de un informe mediante el cual haga mención expresa y detallada de los hechos así como de los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, tasando la sanción que aplique imponer, de acuerdo a los criterios previstos en el contrato, adjuntando la correspondencia cruzada con el contratista, al igual que los demás soportes y pruebas que den cuenta del debido proceso. De acuerdo con la normativa vigente de la SDIS.

4.2.7. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 31 de 54

sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato cuyo objeto es "REALIZAR LA OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCION, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO", correspondiente al grupo adjudicado en los tiempos establecidos.

PARAGRAFO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el comitente vendedor deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

4.2.8. OBLIGACIONES SOCIALES

1. Revisar, verificar y hacer seguimiento al plan de gestión social del contratista de obra.
2. Emitir conceptos y recomendaciones, frente a los atrasos o adelantos o eventualidades que se presenten, conforme al plan de gestión social del contratista.
3. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista de obra e interventoría.
4. Realizar una revisión, evaluación y calificación del componente de gestión social del contratista de obra.
5. Analizar, valorar y/o realizar diagnóstico de las necesidades y problemas sociales de las comunidades que son afectadas por el proyecto.
6. Revisar, verificar y hacer seguimiento al contratista de obra en la elaboración de la estrategia de participación, divulgación y comunicación de la obra, en caso de ser requerido por la SDIS.
7. Realizar la supervisión, seguimiento y verificación del reconocimiento y pago de factores de compensación social.
8. Asistir y participación de mesas interinstitucionales, comités, asambleas, encuentros, reuniones socioambientales, técnico y aquellos que se realicen con la comunidad para la socialización o veeduría del proyecto.
9. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades: como Contraloría, Procuraduría, Defensoría, Autoridades Ambientales, Interventoría y SDIS. Así mismo, responder por los documentos que se generen durante la ejecución del contrato como parte de la gestión de correspondencia.
10. Mantener el conducto regular de comunicaciones con la SDIS, la Interventoría, el equipo de trabajo de la obra y la comunidad en torno a las actividades que se realicen en el proyecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales contempladas en el contrato.
11. Revisar, aprobar o avalar y recomendar a la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría Distrital de Integración Social, los informes y actividades de gestión social de la obra.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 32 de 54

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo o Anexo Técnico, siempre y cuando se cumplan con la entrega en debida forma la totalidad de documentos que se requieren para el trámite de pago.
5. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
6. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de "RIESGOS PREVISIBLES" el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
8. Revisar que cada una de las obligaciones del CONTRATISTA se cumplan en su totalidad.
9. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la SDIS, encargada de ejecutar la supervisión, este deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
10. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el proceso.
11. Comunicar por escrito al contratista de manera directa, cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados, con el fin de exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
12. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control, los contratistas de obra y/o de interventoría, con respecto a la ejecución de las obras de construcción.
13. Verificar que el Interventor se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La omisión de esta obligación será causal de mala conducta y sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.
14. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

6. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Replicando las posiciones del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sostiene que:

> *"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.*
>
> *Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"*[1]

[1] Concepto C – 784 de 21 de noviembre de 2022, Respuesta a consulta P20221006010050, proferido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 33 de 54

Por lo anterior, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes aspectos:

6.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato de obra es necesario suspender el tiempo de ejecución de dicho contrato o ampliar una suspensión existente, el contrato de interventoría será objeto de modificación proporcional al contrato de obra, por lo cual Interventor, como único conocedor y responsable por la ejecución de su contrato, así como del seguimiento y control del contrato de obra, deberá realizar la solicitud motivada dirigida a la Entidad para su aprobación y legalización.

En dicha comunicación se incluirán aspectos como número y objeto del contrato, valor inicial, fecha de suscripción de acta de inicio, plazo, actas de suspensión celebradas anteriormente, indicando los tiempos de suspensión, condiciones del contrato al momento de la solicitud (valor, fecha de vencimiento, plazo acumulado), fecha de reunión y participantes, causas que originan la suspensión, soportes de la suspensión del contrato de obra, nuevas condiciones del contrato relacionadas con tiempo, plazo faltante y fecha prevista de reanudación, la cual será avalada por el Supervisor designado para el contrato de Interventoría y presentada a la Subdirección de Contratación para su perfeccionamiento a través de un documento modificatorio.

Es responsabilidad del interventor exigir la suscripción de las actas de suspensión, reinició y ampliación respectivamente, durante la ejecución del contrato.

Así mismo, es responsabilidad del interventor actualizar los amparos de las respectivas garantías del contrato en caso de suspensiones, ampliaciones y/o reinicios a su cuenta y costo, posterior a cada modificación; la cual debe presentarse a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio respectivo.

6.2. REANUDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez las causales de suspensión del contrato se superen, se suscribirá por parte de los mismos actores, el acta de reanudación del contrato, diligenciando fecha, participantes, número y objeto del contrato de Consultoría, valor al momento de la reanudación, fecha y plazo de suspensión, fecha de reanudación y nueva fecha de vencimiento del mismo, excepto cuando el reinicio se de manera anticipada, dando lugar a tramitar la modificación al contrato tal y como se establece en el siguiente numeral.

6.3. ADICIÓN, PRORROGA O REINICIO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En caso de que las condiciones de desarrollo del contrato ameriten una reprogramación debidamente justificada de las actividades, se determinará si se requiere una adición en costos, una prórroga en tiempo, una adición y prórroga (en costos y tiempo) y/o un reinicio anticipado del contrato, en cuyo caso el Contratista y el Interventor, deberán justificarlo mediante comunicación escrita. En dicha solicitud deberá indicarse si es adición, si es prórroga, si es adición y prórroga y/o si es reinicio anticipado, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, fecha de iniciación, relación de prórrogas con sus respectivos tiempos, si se han presentado, suspensiones y ampliaciones con sus respectivos tiempos, fecha de reinicio (si aplica), fecha de vencimiento del contrato, valor inicial, valor de las adiciones, valor acumulado, objeto de la solicitud, estado financiero del contrato y el ajuste de la nueva programación la cual será avalada por el Supervisor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 34 de 54

designado para el contrato de Interventoría y presentada a la Subdirección de Contratación para su perfeccionamiento a través de un documento modificatorio. La presentación de la solicitud correspondiente deberá adelantarse con una anticipación no menor a 20 días previos a la terminación del contrato.

Se deben actualizar las respectivas garantías del contrato, posterior a cada modificación, **en** los tiempos establecidos en el anexo técnico.
xxx

7. GENERALIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. EQUIPO DE TRABAJO

Las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de interventoría serán entregados por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación de la SDIS.

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por lo tanto, el supervisor de interventoría designado por la SDIS, verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la SDIS para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

La interventoría deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en las presentes reglas de participación. En todo caso, el Contratista de interventoría deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrá estar comprometido más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la SDIS o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central en Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Para Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del profesional, para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, las cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al profesional quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 35 de 54

Personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato			
CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	**PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MINIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA**
Director de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 85% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	CUATRO (4) años de experiencia como director o coordinador o gerente en contratos de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Residente de Interventoría Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 5 certificaciones.	TRES (3) años de experiencia como residente de interventoría a obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Especialista Estructural Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 10% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil con posgrado en Estructuras	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 3 certificaciones.	Certificada mediante máximo TRES (3) proyectos, como o especialista o asesor o ingeniero estructural de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Profesional de Calidad Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 20% para la ejecución del contrato.	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) o Ingeniero(a) Industrial, con posgrado en ingeniería de la construcción, materiales, calidad o patología	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 3 certificaciones.	Certificada mediante máximo TRES (3) proyectos, como especialista o asesor o profesional de calidad encargado del control de calidad técnica y control ide mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Especialista Redes Húmedas Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 10% para la ejecución del contrato	Ingeniero(a) Civil o Hidráulico o Sanitario o Mecánico con posgrado en hidráulica y/o ingeniería sanitaria y/o manejo de recursos hídricos.	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 3 certificaciones.	Certificada mediante máximo TRES (3) proyectos, como especialista o asesor o profesional de calidad encargado del control de calidad técnica y control ide mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones. TRES (3) años en diseño y construcción de sistemas hidrosanitarios, sistemas contraincendios y redes de gas para edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Especialista en Redes Secas Uno (1) por GRUPO	Ingeniero(a) Electrónico o Electricista con posgrado en redes de distribución.	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la	TRES (3) años en diseño y construcción de redes eléctricas para edificaciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 36 de 54

Dedicación mínima del 10% para la ejecución del contrato		tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones.	institucionales, educativos o de bienestar social.
Profesional SG-SST - Coordinador Alturas Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 50% para la ejecución del contrato	Ingeniero(a) Civil o Industrial o Ambiental o Arquitecto(a) o profesiones a fines con postgrado en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional)	CINCO (5) años, de experiencia como profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones, deberá contar con licencia SST y certificado actualizado de curso avanzado en alturas.	TRES (3) años en aplicación de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Profesional Ambiental Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 50% para la ejecución del contrato	Ingeniero(a) Ambiental	CINCO (5) años, de experiencia como profesional en contratos de obra o interventoría, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones.	TRES (3) años en planes de manejo ambiental y experiencia en manejo y seguimiento RCD, trámites de silvicultura y publicidad exterior visual con la Secretaría de Ambiente para la ejecución de obras.
Especialista en control de Programación y Presupuestos Uno (1) por GRUPO Dedicación mínima del 10% para la ejecución del contrato	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a), con posgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de costos y presupuestos y/o administración de proyectos de obra o infraestructura. Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) con posgrado en gerencia o administración de proyectos de obra o infraestructura	CINCO (5) años, de experiencia como profesional en contratos de obra o interventoría, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, verificada a través de máximo 4 certificaciones..	TRES (3) años en seguimiento y control de presupuestos en proyectos de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN			
Inspector de Interventoría GRUPO 1: Cinco (5) GRUPO 2: Cinco (5) GRUPO 3: Tres (3) GRUPO 4: Tres (3) GRUPO 5: Cuatro (4) Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato	Técnico o tecnólogo profesional en Construcción	Tres (3) años de experiencia como técnico o tecnólogo en contratos de obra o interventoría, a partir de la expedición de la matricula correspondiente, verificada a través de máximo 3 certificaciones.	DOS (2) años de experiencia como inspector de obra en proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.
Profesional Auxiliar SST GRUPO 1: Cinco (5) GRUPO 2: Cinco (5) GRUPO 3: Tres (3) GRUPO 4: Tres (3) GRUPO 5: Cuatro (4) Dedicación mínima del 100% para la ejecución del contrato	Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o HSE Q con Licencia vigente	Tres (3) años de experiencia como técnico o tecnólogo en contratos de obra o interventoría a partir de la expedición de la matricula correspondiente, verificada a través de máximo 3 certificaciones.	DOS (2) años de experiencia como técnico o tecnólogo en SST en proyectos de mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o remodelación y/o adecuación y/o ampliación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 37 de 54

El Contratista se obliga durante el desarrollo del Contrato al director de interventoría, residentes, Ingenieros y demás personal especialista aprobados por el supervisor designado de la SDIS. El director de interventoría y el residente deberán tener autonomía y capacidad para tomar decisiones y actuar en nombre del Contratista, para decidir con el supervisor designado de la SDIS, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el contratista lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

7.1.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La documentación que deberá presentar el CONTRATISTA de cada profesional es:

1. Carta de compromiso con el porcentaje de dedicación requerido por la entidad para la ejecución de este contrato.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de la matrícula profesional.
4. Certificado de vigencia de la Matrícula, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA)[2] o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)[3], Consejo Profesional nacional de ingenierías eléctrica mecánica y profesiones afines, según sea el caso. (vigente).
5. Copia del diploma del título profesional o Acta de grado.
6. Copia del diploma del título de postgrado (doctorado, maestría, especialización) y Acta de grado. (solo para los profesionales que se les requiere).
7. Formato hoja de vida y de experiencia recurso humano.
8. Certificados laborales que sustenten la experiencia MINIMA general y específica en donde se evidencien datos para verificación del certificado.
9. Certificados laborales que sustenten la experiencia adicional, en donde se evidencien datos para verificación del certificado.
10. Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo).

---

[2] Ley 435 de 1998. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.

[3] Ley 842 de 2003. Título II. Ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares. Capítulo I. Requisitos para ejercer la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares. Artículo 6to. Requisitos para ejercer la profesión. *Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente Ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 38 de 54

11. El CONTRATISTA que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá encontrarse convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
12. Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y adicional del personal propuesto, así como **no se aceptan auto certificaciones**. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La interventoría podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

Las certificaciones laborales deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del profesional y documento de identificación
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Se podrá acreditar experiencia mínima general y mínima especifica con una misma certificación o labor. Es decir, si se acredita experiencia específica, esta puede ser tenida en cuenta como experiencia general, de no cumplir con el requerimiento se podrán anexar las certificaciones adicionales de conformidad con lo requerido para cada profesional . De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes.

Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de tiempo cuando se certifique dedicación en el cargo del 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo. Para su verificación, se calcula el tiempo del proyecto certificado y se multiplicará por el porcentaje de dedicación del profesional, y el resultado de la formula aritmética corresponderá a el tiempo de experiencia. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el último día de cada mes.

Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de las profesionales expedidas por un empleador deberán contener la información mínima expuesta con anterioridad.

La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo se contabilizará según se explica en la siguiente nota:

"En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 39 de 54

a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.", para el ejercicio de la ingeniería, la experiencia se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional. De igual forma se aclara que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, sin embargo, no opera la misma regla con respecto al restante de las profesiones4 a los cuales se les computará la experiencia a partir de la fecha de terminación de materias."

La experiencia de los profesionales como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El contratista deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, así mismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".

Nota 1: Documentos otorgados en el exterior. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial lo contenido en el Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Nota 2: Trámite Consular. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Nota 3: Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite ante consulado señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del

4 La sentencia C-296 del 18 abril de 2012 de la Corte Constitucional, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 40 de 54

requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos privados serán objeto de apostille.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse con la respectiva legalización y se acompañarán de una traducción oficial a este idioma.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en esta nota, no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: Convalidación de títulos. En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación 21707 de 2014.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consular izado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 41 de 54

el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

7.1.2. CONDICIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El CONTRATISTA debe tener en cuenta los siguientes aspectos con respecto al personal profesional o técnico que empleara para la ejecución del contrato:

1. Durante la ejecución del contrato, si se llegase a cambiar un miembro o todo el equipo profesional establecido en el ANEXO TECNICO; el nuevo profesional deberá contar con las calidades profesionales o técnicas iguales o superiores a las requeridas en el presente documento, del miembro del equipo a quien reemplaza, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación. Así mismo, debe tener en cuenta que, para obtener la aprobación de la interventoría sobre el cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, la solicitud deberá presentarse con antelación y la misma deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas.
2. El CONTRATISTA deberá asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la SDIS.
3. El CONTRATISTA deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la SDIS, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. Así mismo, el Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por la SDIS las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el Contratista tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

7.2. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, el contratista de interventoría, deberá tener en cuenta que la supervisión designada por la SDIS le solicitara los soportes de cumplimiento de las mismas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 42 de 54

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. - Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión de la operación y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución de la operación. - Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución de la operación. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato cuyo objeto es “REALIZAR LA OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCION, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO”, correspondiente al grupo adjudicado en los tiempos establecidos.	Informe de cumplimiento de obligaciones ambientales del contrato de optimización en donde se evidencie la entrega de los soportes correspondientes dentro de los tiempos establecidos. - Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

7.3. LINEAMIENTOS FRENTE A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA

7.3.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Si durante el desarrollo del contrato de obra es necesario suspender el tiempo de ejecución del mismo o ampliar la suspensión, la interventoría deberá presentar a la Entidad el análisis respectivo frente a la pertinencia o no de suspender el contrato de obra, y desde la parte jurídica, recomendar a la entidad tomar las acciones que correspondan.

Cuando se generar una suspensión del contrato de obra, objeto de supervisión de parte de interventoría, es responsabilidad de este requerir al contratista de obra, para que actualice los amparos de las respectivas garantías del contrato las cuales debe cargarse en la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio respectivo. Posteriormente, es responsabilidad de este, notificar a loa SDIS para su respectiva revisión y aprobación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 43 de 54

7.3.2. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA

La interventoría deberá revisar y aprobar las razones por la cuales el contratista de obra aumenta, disminuye o suprime durante la ejecución del contrato, todas o parcialmente las cantidades de obra, y presentar a la entidad un análisis frente a la pertinencia o no de proceder con dichas modificaciones.

7.3.3. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

La interventoría está obligado a revisar y aprobar la ejecución de mayores cantidades de obra por parte del contratista, y conceptuar si efectivamente resultan ser necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, previa autorización de la Interventoría. Si con ocasión de la ejecución del contrato de obra se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra, la interventoría deberá conceptuar la pertinencia de estas y autorizarlas y formalizarlas mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y el Contratista.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor inicial del contrato, la interventoría deberá presentar a la entidad un análisis frente a dicha necesidad y recomendar tomar las acciones que correspondan. En ese sentido, deberá solicitar a la entidad se realice la adición presupuestal del contrato de obra a partir del análisis que se presente técnico, financiero y jurídico.

7.3.4. ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, la interventoría deberá requerir al contratista de obra presentar los documentos de soporte para su respectiva revisión y aprobación del precio unitario, y posteriormente deberá presentarlo a la supervisión de la interventoría designado por la SDIS, junto con la solicitud de modificación contractual. La interventoría es la responsable de hacer un análisis frente a la pertinencia de suscribir un OTROSÍ o no, para lo cual, cada solicitud de inclusión de ítems no previstos deberá estar acompañada del análisis correspondiente y su respectiva recomendación técnica, financiera y jurídica.

8. INFORMES Y COMITÉS

8.1. INFORMES

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los informes mensuales que den cuenta de las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, así como todos los informes que sean requeridos por la interventoría o la SDIS en donde se relacione los aspectos relevantes del contrato. Así las cosas, el contratista deberá presentar:

8.1.1. INFORMES SEMANALES

Presentar los informes semanales el primer día de la siguiente semana donde se evidencie el seguimiento a la programación inicial de la obra versus a la programación real de la misma, días de atraso o adelanto de la obra, pago

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 44 de 54

ejecutado, plan de mejora si aplica, personal directo e indirecto que ha trabajado, seguimiento de lluvias, el cual deberá venir firmado electrónicamente

8.1.2. INFORMES MENSUALES

El Contratista presentará mensualmente dentro de los CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HABILES del mes a la supervisión designado por la SDIS, para su respectiva revisión y aprobación donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, legales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el interventor, el Contratista y la supervisión por parte de la SDIS.

El Contratista presentará en el Informe Mensual de Progreso durante la ejecución del contrato, un resumen de trabajos durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real.

Para lo cual, se deberá contener la siguiente información:

I. **ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO**
   Deben referenciarse conforme al ítem contractual, indicar la cantidad ejecutada, el valor de las mismas, e informar si se han efectuado actividades no previstas.
II. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL SEGUIMIENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**
III. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL SEGUIMIENTO DE GESTIÓN SOCIAL**
IV. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**
V. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR**
VI. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL SEGUIMIENTO TIEMPO DE TRABAJO**
   JORNADAS DE TRABAJO
   COMPORTAMIENTO DEL CLIMA
VII. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL EVALUACIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO**
   AVANCE FÍSICO
   AVANCE FINANCIERO POR RUBRO
VIII. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL ASPECTO JURIDICO**
   MODIFICACIONES CONTRACTUALES
   PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS
IX. **RESUMEN EN EL PERIODO DEL ASPECTOS CRÍTICOS DEL PROYECTO**
   INCONVENIENTES
   SOLUCIONES
X. **ANEXOS (EN MEDIO MAGNÉTICO)**
   REGISTRO FOTOGRÁFICO
   COPIA DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 45 de 54

8.1.3. INFORMES TÉCNICOS

Cuando la supervisión de la SDIS lo requiera, o según la periodicidad y los estándares establecidos, la interventoría presentará informes de análisis, evaluación y estado actual sobre las acciones que el contratista de obra hubiera adelantado sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo, emitirá un concepto frente al seguimiento y cumplimiento de los aspectos de calidad de materiales y procedimientos, lo anterior, con el fin de mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

INFORME FINAL

La interventoría deberá presentar al finalizar el plazo de ejecución del contrato un informe final que dé cuenta del cumplimiento del objeto del contrato de obra objeto de supervisión del presente contrato de interventoría. Dicho informe deberá contener entre otros, lo siguiente:

I. **ESTADO FINAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO**
   Deben referenciarse conforme al ítem contractual, indicar la cantidad ejecutada, el valor de las mismas, e informar si se han efectuado actividades no previstas.
II. **ESTADO FINAL DEL SEGUIMIENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**
III. **ESTADO FINAL DEL SEGUIMIENTO DE GESTIÓN SOCIAL**
IV. **ESTADO FINAL DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**
V. **ESTADO FINAL DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR**
VI. **ESTADO FINAL DEL SEGUIMIENTO TIEMPO DE TRABAJO**
   JORNADAS DE TRABAJO
   COMPORTAMIENTO DEL CLIMA
VII. **ESTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN Y AVANCE DEL PROYECTO**
   AVANCE FÍSICO
   AVANCE FINANCIERO POR RUBRO
VIII. **ESTADO FINAL DEL ASPECTO JURIDICO DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA**
   MODIFICACIONES CONTRACTUALES
   PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS
   RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENVIDA Y RECIBIDA
IX. **ESTADO FINAL DE LOS ASPECTOS CRÍTICOS DEL PROYECTO**
   INCONVENIENTES
   SOLUCIONES
X. **ANEXOS (EN MEDIO MAGNÉTICO)**
   REGISTRO FOTOGRÁFICO
   COPIA DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA

8.1.4. INFORMES PARA INICIAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 46 de 54

Si en el seguimiento y supervisión del contrato de obra, la interventoría dentro de su alcance jurídico, identifica un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista al contrato de obra, la interventoría deberá determinar si en efecto existe o no las causales suficientes para solicitar a la entidad se inicie un proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra.

Cuando la interventoría lo determine o lo requiera la Entidad, se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra, para lo cual la interventoría deberá presentar un informe a través del "FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO" designado por la entidad, en donde se incluirá como mínimo con la siguiente información:

1. Solicitud de inicio de proceso
2. Datos del contrato
3. Información de las garantías
4. Estado de avance financiero
5. Hechos que fundamentan el presunto incumplimiento
6. Obligaciones presuntamente incumplidas
7. Pruebas que sustentan el incumplimiento
8. Consecuencias jurídicas
9. Daños o perjuicios causados
10. Tasación correspondiente
11. anexos

8.1.5. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el Contratista en cumplimiento del Contrato, serán de propiedad de la SDIS, y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

8.2. REALIZACIÓN DE COMITÉS DE SEGUIMIENTO

Dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del Acta de Inicio se deberá programar reunión de carácter obligatorio, las cuales se mantendrán con periodicidad semanal y en las cuales harán parte el Contratista, la Interventoría y el Supervisor o el Profesional de apoyo a la supervisión del contrato asignado por la SDIS. A través de los directores de Obra, de Interventoría y los residentes correspondientes.

Comité de seguimiento de obra: Se realizarán semanalmente con el acompañamiento de la interventoría (profesionales necesarios), del Supervisor y/o profesional de apoyo a la supervisión de la SDIS. La Interventoría junto con el Contratista de obra serán quienes programen los temas a tratar con al menos un día de anticipación, para resolver los problemas y revisar los compromisos por las partes involucradas.

Terminado el comité, se firmará un acta por parte de todos los participantes tanto del Contratista como de la Interventoría y de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 47 de 54

Para cada comité, la interventoría tiene la responsabilidad de presentar un informe con los balances económicos del proyecto y los avances de ejecución correspondientes a la semana, teniendo como base la verificación y seguimiento al cronograma de obra y los compromisos señalados en las actas de comité anteriores. En caso de que se evidencien atrasos con respecto a los avances programados, se deberá presentar en los comités las acciones que se tomaron con el fin superar los inconvenientes que afecten el buen desarrollo de la ejecución de la obra.

9. NORMAS EXIGIBLES

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de la obra, son responsabilidad del Contratista, cumpliendo los lineamientos establecidos en las Normas Vigentes, por lo cual, es responsabilidad de la interventoría hacer seguimiento al contratista de obra frente al cumplimiento de norma, en caso de que se este incumpliendo alguna norma vinculante al contrato de obra, la interventoría deberá notificar a la entidad y requerir lal con contratista de manera inmediata. Así mismo, deberá consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, seguridad humana, sistemas de detección de incendio, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños.

10. OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA

10.1. ADVERTENCIA ANTICIPADA

Si en el ejercicio del seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por parte del contratista de obra, se evidencian posible eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, el cronograma de obra y los demás elementos del contrato de obra, la interventoría deberá requerir de manera inmediata al contratista para que presente un plan de contingencia que incluya las estrategias que implementara para reducir el impacto en el desarrollo de la obra. Para lo anterior, se le deberá otorgar un plazo máximo de tres (3) días hábiles de la notificación del evento, para que el contratista presente lo que corresponda.

El interventor deberá analizar y de ser necesario plantear las alternativas que den a lugar para presentar a la SDIS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del informe del contratista de obra, lo cual podrá dar lugar a la convocatoria de mesa de trabajo conjunta para la toma de decisiones.

La interventoría no deberá reconocer al contratista de obra pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

11. LIQUIDACIÓN

El contratista de interventoría deberá adelantar el trámite correspondiente ante la entidad para solicitar la liquidación del contrato de obra, objeto de supervisión, presentando el informe final a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber finalizado el plazo contractual. Es de aclarar que el anterior plazo está incluido dentro del término estipulado para la liquidación de común acuerdo establecida en el contrato de obra.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 48 de 54

Para solicitar la liquidación del contrato, la interventoría deberá revisar y aprobar previamente los siguientes documentos:

A. DOCUMENTOS

1. Informe final de supervisión e interventoría debidamente suscrito por el interventor.
2. Acta de inicio del contrato de obra.
3. Acta de terminación del contrato de obra.
4. Acta de recibo final del contrato de obra.
5. Consolidado de Contrato, modificaciones, pólizas.
6. Certificados de existencia.
7. Ruts
8. Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el revisor fiscal (Si aplica), certificado de junta de contadores vigente, copia de tarjeta profesional y cedula del revisor fiscal.
9. Documentos de antecedentes del representante legal.
10. Documentos de antecedentes de consorciados (Si aplica).
11. Consolidación de Informes de supervisión e interventoría.
12. Paz y salvos expedidos por profesionales, técnicos, proveedores, subcontratistas y todo aquellos que participara en la ejecución del contrato, los cuales deben corresponder a los datos consignados en el directorio de obra.
13. Póliza actualizada y vigente para la liquidación del contrato.
14. Control financiero del contrato debidamente suscrito por el interventor.

B. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo Técnico No. 1	**PLANOS RECORD** Los planos récord deberán ser entregados en medio magnético (AutoCAD y PDF firmados) e impreso, debidamente aprobados y firmados por los especialistas aprobados, constructor responsable, el Interventor del proyecto y sus especialistas aprobados para la ejecución del contrato. Deberá entregar planos arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios (incluye red contra incendios) por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar y planos por piso y unifilar del Sistema de Detección de Incendio. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la construcción del Proyecto.
Anexo Técnico No. 2	**MANUAL DEL EQUIPAMIENTO** Manual de funcionamiento y mantenimiento del EQUIPAMIENTO de acuerdo con las especificaciones. (Debe incluir plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura). Los mantenimientos no deben estar sujetos a un proveedor especifico, de requerirse un mantenimiento especial a un equipo, deberá ser realizado por el contratista durante la estabilidad de obra, para no afectar la garantía.
Anexo Técnico No. 3	**MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO – SANITARIO (INCLUYE RED CONTRA INCENDIOS)**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 49 de 54

Anexo Técnico No. 4	**MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO**
Anexo Técnico No. 5	**MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO.**
Anexo Técnico No. 6	**Concepto técnico favorable de la unidad operativa emitida por el UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.** Dentro del plazo contractual. (Si aplica)
Anexo Técnico No. 7	**DIRECTORIO DE LA OBRA** Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en obra.
Anexo Técnico No. 8	**INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS** Recibidos por la interventoría y la SDIS, se debe realizar la capacitación uso y funcionamiento de los equipos al personal que designe la SDIS, lo cual debe quedar registrado en un acta. Para el caso de los equipos, se debe entregar junto al documento de inventarios, un catálogo equipos donde se debe anexar las fichas técnicas de cada equipo, los manuales de uso y mantenimiento entregados por el proveer, hojas de vida para cada uno, donde se relacione nombre y datos de contacto del proveedor, serial o número de identificación, la fecha de adquisidor del equipo, fecha de instalación, fecha de puesta en marcha, fecha de mantenimientos previstos y ejecutados (en caso de que los proveedores den al comprador los primeros mantenimientos conforme a los cláusulas de contrato de compra, se deberá especificar el procedimiento para solicitar los mantenimientos), vigencia de las ganarías, información del proveedor y cualquier otra información que sea fundamental para garantizar la vida y optimización de los equipos.
Anexo Técnico No. 9	**INVENTARIO POR ESPACIOS** con registro fotográfico y planos de apoyo. Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados. Debe estar recibido por la interventoría y el personal que indique la SDIS
Anexo Técnico No. 10	**SERVICIOS PÚBLICOS** Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, y paz y salvo por utilización de estos.
Anexo Técnico No. 11	**ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA**
Anexo Técnico No. 12	**CONTROL DE ASENTAMIENTOS** Elaboración del registro de nivele, incluyendo los predios colindantes, con seguimiento mensual hasta el final de la obra. (Si aplica)
Anexo Técnico No. 13	**INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES.** Debe estar recibido por la interventoría y el personal que indique la SDIS.

Así mismo, deberá proyectar el acta de liquidación en el formato que establezca la entidad.

Durante la etapa de liquidación, la interventoría está obligada a responder y atender cada una de las observaciones presentadas por la entidad y dentro de los plazos establecidos.

Posteriormente, una vez se cuente con el acta de liquidación del contrato de obra, objeto de la presente interventoría, se procederá con la liquidación del contrato de interventoría.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, se procederá a realizar la liquidación del contrato de interventoría, una vez se cuente con el acta de recibo y satisfacción de obra y se haya verificado y aprobado por parte de la interventoría del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 50 de 54

contrato y la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, toda la documentación requerida para tal fin.

La interventoría rendirá a la Secretaría un informe final con la ejecución total y el estado del contrato, el cual deberá ser verificado y aprobado por parte de la supervisión designada por la SDIS. Si resultasen objeciones, las mismas deberán ser realizadas por escrito y notificadas personalmente o por correo certificado al contratista de interventoría quien deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al recibo de la objeción en la misma forma y realizar los ajustes del caso, si a ello hubiera lugar.

Para la suscripción del Acta de Liquidación, es requisito previo que el interventor presente al supervisor designado de la SIDS toda la documentación, y que éste verifique y apruebe toda la documentación e informes finales requeridos para la liquidación de los contratos de interventoría, a que haya lugar.

El contratista adicionalmente a la documentación requerida deberá aportar la siguiente documentación debidamente clasificada:

C. DOCUMENTOS

12. Informe final de supervisión e interventoría debidamente suscrito por el interventor.
13. Acta de inicio del contrato de obra.
14. Acta de terminación del contrato de obra.
15. Acta de recibo final del contrato de obra.
16. Consolidado de Contrato, modificaciones, pólizas.
17. Certificados de existencia.
18. Ruts
19. Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el revisor fiscal (Si aplica), certificado de junta de contadores vigente, copia de tarjeta profesional y cedula del revisor fiscal.
20. Documentos de antecedentes del representante legal.
21. Documentos de antecedentes de consorciados (Si aplica).
22. Consolidación de Informes de supervisión e interventoría.
23. Paz y salvos expedidos por profesionales, técnicos, proveedores, subcontratistas y todo aquellos que participara en la ejecución del contrato, los cuales deben corresponder a los datos consignados en el directorio de obra.
24. Póliza actualizada y vigente para la liquidación del contrato.
25. Control financiero del contrato debidamente suscrito por el interventor.

D. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo Técnico No. 1	**INFORME FINAL TECNICO**
Anexo Técnico No. 2	**INFORME FINAL AMBIENTAL**
Anexo Técnico No. 3	**INFORME FINAL SST**
Anexo Técnico No. 4	**INFORME FINAL JURIDICO**
Anexo Técnico No. 5	**INFORME FINAL FINANCIERO**
Anexo Técnico No. 6	**REGISTRO FOTOGRAFICO**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 51 de 54

Anexo Técnico No. 7	**COPIA DE BITACORA DE OBRA**
Anexo Técnico No. 8	**CONSOLIDADO INFORME SEMALANES**
Anexo Técnico No. 9	**Base de datos de control de las ordenes de servicio**

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el(la) **SUBDIRECTOR(A) DE PLANTAS FISICAS**, o quien designe por escrito **el(la) ordenador(a) del gasto**. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: el Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

El Art. 32 de la Ley 80/93 establece *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

Así mismo, el artículo 83 de la Ley1474 de 2011, establece lo siguiente: *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con Interventoría".*

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: ISABEL CRISTINA SALAZAR YASNÓ Cargo o vinculación: Contratista – Subdirección de Plantas Físicas	Nombre: ALMA ANGELICA USME Cargo o vinculación: Contratista - Subdirección de Plantas Físicas Nombre: LUIS GABRIEL ERAZO Cargo o vinculación: Contratista - Subdirección de Plantas Físicas	Nombre: JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA Cargo o vinculación: subdirector de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 52 de 54

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 53 de 54

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

03. ATE-CM-MANTENIMIENTO-2024_Definitivo (17.09.2024)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522

Estado: Finalizado

Creación: 2024-09-17 19:33:39

Finalización: 2024-09-17 19:45:32

Escanee el código para verificación

Aprobación: ATE-CM-MANTENIMIENTO-2024_Definitivo SDIS-CMA-001-2024

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Físicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: ATE-CM-MANTENIMIENTO-2024_Definitivo SDIS-CMA-001-2024

Luis Gabriel Erazo Avella
79836803
lerazo@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Revisión: ATE-CM-MANTENIMIENTO-2024_Definitivo SDIS-CMA-001-2024

ALMA ANGELICA USME RIVEROS
52164392
ausme@sdis.gov.co
ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: ATE-CM-MANTENIMIENTO-2024_Definitivo SDIS-CMA-001-2024

Isabel Cristina Salazar Yasno
1.061.734.237
isalazar@sdis.gov.co
Contratista - Profesional de apoyo
Subdirección de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522
2024-09-17T19:45:33-05:00 - Pagina 54 de 54

REPORTE DE TRAZABILIDAD

03. ATE-CM-MANTENIMIENTO-2024_Definitivo (17.09.2024)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240917-193339-4b2b38-94826522

Creación: 2024-09-17 19:33:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-17 19:45:32

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Isabel Cristina Salazar Yasnó isalazar@sdis.gov.co Contratista - Profesional de apoyo Subdirección de Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:33:49 Lec.: 2024-09-17 19:36:23 Res.: 2024-09-17 19:36:34 IP Res.: 181.61.88.100
Revisión	ALMA ANGELICA USME RIVEROS ausme@sdis.gov.co ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:36:34 Lec.: 2024-09-17 19:38:27 Res.: 2024-09-17 19:38:56 IP Res.: 179.32.9.24
Revisión	Luis Gabriel Erazo Avella lerazo@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:38:56 Lec.: 2024-09-17 19:41:40 Res.: 2024-09-17 19:41:47 IP Res.: 181.50.97.64
Aprobación	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Físicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-09-17 19:41:47 Lec.: 2024-09-17 19:45:16 Res.: 2024-09-17 19:45:32 IP Res.: 190.27.225.68